



ORDENANZA No. 029 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE CELEBRA EN SANTANDER EL DIA DEPARTAMENTAL DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales, de conformidad con el artículo 300 de la Constitución Nacional, y la Ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional en su artículo 318 aseguran la participación ciudadana en el manejo local de asuntos públicos, estableciéndose así las Juntas Administradoras Locales, JAL, igualmente, les otorgó atribuciones de significación para la administración de los asuntos locales, así como en lo que respecta a la participación en la elaboración de planes y programas de desarrollo económico social y de obras públicas, en el respectivo municipio, la vigilancia y control de la prestación de los servicios públicos municipales, y de las inversiones públicas, la formulación de propuestas de inversión ante las autoridades, y, además, la atinente a la distribución de las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal.
2. Que la creación de las Juntas Administradoras Locales fue autorizada por el Acto Legislativo número 1 de 1986, norma constitucional a la cual se le dio desarrollo conforme a lo establecido por los artículos 311 a 319 del Decreto-ley 1.333 de 1986; en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, luego de intenso debate sobre las funciones que a tales Juntas les serían asignadas.
3. Que las Juntas Administradoras Locales formulan propuestas de gestión ante Autoridades nacionales, departamentales y municipales, encargadas de elaboración de los distintos planes de inversión.
4. Que las Juntas Administradoras Locales tienen una función esencial de colaborar a los habitantes de las Comunas o corregimientos en la defensa de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, tales como el derecho de petición y la acción de tutela.
5. Que es importante resaltar la labor de las Juntas administradoras Locales, reconociendo el rol de estas corporaciones en la profundización de la democracia y en la construcción de una ciudadanía políticamente activa.
6. Que la Ordenanza No 013 del 23 de abril de 2012, Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo, SANTANDER EN SERIO, EL GOBIERNO DE LA GENTE, 2012-2015, en la línea estratégica Santander Buen Gobierno, programa Asesoría y Asistencia a Actores comunitarios y Gobiernos Locales, se contemplan procesos continuos de asesoría y asistencia en las áreas básicas de la gestión local a las organizaciones comunitarias y actores locales para fortalecer su capacidad institucional.



Por las anteriores consideraciones, la Asamblea Departamental de Santander,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese y celébrase en el Departamento de Santander el Día Departamental de las Juntas Administradoras Locales, el cual se llevara a cabo el día 16 de marzo de cada vigencia.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador de Santander para implementar las acciones y mecanismos necesarios que garanticen el cabal cumplimiento de las presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: La Administración Departamental a través de la Secretaria del Interior en la celebración del día Departamental de las Juntas Administradoras Locales exaltara, reconocerá y hará entrega en acto especial, solemne y publico las distinciones a los Ediles que se hayan destacado en el ejercicio de sus funciones y garantizara los recursos necesarios para lo referido en el presente artículo.

PARAGRAFO: El Gobierno Departamental a través de la Secretaria del Interior reglamentara lo dispuesto en el presente artículo.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,

IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO
Presidente

JORGE ARENAS PEREZ
Secretario General

R/Daniel Orduz Quintero